



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.058.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "O" - N° 101345 - Fichero 41; y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 2000 se adoptó el "Reglamento de Cercas y Veredas" vigente en la ciudad, habiéndose previsto una moratoria con amplios plazos para que los contribuyentes puedan cumplir con las obligaciones emergentes de la precitada norma legal.-

Que, sin embargo, es propósito del gobierno municipal facilitar los trabajos de construcción de veredas en los sectores sin calles pavimentadas, ya que allí precisamente es donde los vecinos sufren en mayor medida los inconvenientes derivados de la falta de aceras, al tener que transitar por barro en días de lluvia o los posteriores a ella.-

Que por ello resulta conveniente y procedente que la Municipalidad encare la construcción de veredas de bajo costo y dimensiones mínimas, estableciendo un procedimiento que entrañe la conformidad del frentista para la ejecución de la obra, todo ello sin perjuicio de la moratoria dispuesta por el Anexo II de la ordenanza N° 2000.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Dispónese que el Departamento Ejecutivo podrá construir veredas de bajo costo en los sectores de la ciudad carentes de calles pavimentadas, con cargo a los vecinos frentistas.-

Dichos trabajos tendrán el carácter de mejoras y deberán amortizarse por el sistema de contribución de mejoras, con cargo para los vecinos beneficiarios.-

Art. 2°) Las obras citadas en el artículo anterior serán ejecutadas en // los frentes de los inmuebles ubicados en los sectores mencionados en el mismo artículo, cuyos propietarios presten formalmente su conformidad con la construcción de tales veredas, dentro del plazo de veinte // (20) días calendarios de finalizadas las publicaciones que a tal efecto de berá efectuar el Departamento Ejecutivo.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo deberá diagramar la ejecución de las / veredas económicas en calles no pavimentadas, procediendo de la / siguiente forma:



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

- a.) Dictará las normas legales disponiendo la realización de los trabajos, estableciendo el sector afectado por las mejoras y las características de las obras;
- b.) Efectuará publicaciones por cinco días consecutivos en los / medios periodísticos de la ciudad, haciendo conocer a los ve- / cinos que sector o sectores abarcarán las obras;
- c.) En la Secretaría de Hacienda deberá habilitarse un Registro / para que los vecinos expresen formalmente su conformidad; lo / cual deberán concretar por escrito y bajo su firma, previa / acreditación de su identidad y la titularidad del dominio // del inmueble afectado;
- d.) Dicho Registro estará abierto durante el plazo fijado por el artículo 2° de la presente ordenanza;
- e.) Vencido el plazo mencionado en el apartado precedente, el De- / partamento Ejecutivo ordenará la ejecución de las obras en / los frentes de los inmuebles cuyos propietarios hubieran ex- / presado su conformidad; siempre y cuando se lograra el sesen- / ta (60%) por ciento del monto total de la obra a ejecutar;
- f.) En las obras se procederá a prorratear el costo de cada cua- / dra de vereda ejecutada en la sumatoria total de las longitu- / des de frentes correspondientes a dicha cuadra. Se determina- / rá así un precio básico por metro lineal que se aplicará al / ancho del frente de lote que se considere.-

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo confeccionará las liquidaciones para / que los contribuyentes paguen las obras, estableciendo planes de / financiación acordes con la condición socio-económica del frentista.-

Art. 5°) Establécese que, con relación a los vecinos que expresen su con- / formidad en el Registro respectivo, la ejecución de las veredas / previstas por esta ordenanza tendrá el carácter de contribución de mejoras, / a cuyo pago estarán obligados los propietarios de los inmuebles en cuyos / frentes se ejecuten las veredas mencionadas en el artículo 1°.-

Art. 6°) Las liquidaciones que expida la Secretaría de Hacienda, respecto / del costo de los trabajos, serán títulos ejecutivos suficientes / para que la Municipalidad reclame el pago de la contribución "construcción / de veredas económicas".-

Art. 7°) En los frentes de los inmuebles donde se ejecuten las veredas // / previstas por la presente ordenanza, la obligación de construir / aceras con las características señaladas en la Ordenanza N° 2000 regirá a / partir de los siete (7) años desde la ejecución de las veredas económicas / dispuesta por la presente norma legal.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Art. 8º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.--

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los //
veintiún días del mes de Diciembre/
de mil novecientos ochenta y cuatro.


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela